



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N° 023
(Junio 19 de 2012)

"Por el cual se reglamenta la Política Editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo N° 003 de 1997-, y.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en virtud del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, es una institución autónoma de educación superior y, por tanto, tiene la libertad de regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la ley, en particular con los relacionados con la actividad editorial.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en sus artículos 70 y 71, garantiza la libertad de difusión de la cultura, ejercida por la institución universitaria a través de sus autores.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce en las universidades el desempeño y criterio de universalidad en la actividad de creación de medios de difusión cultural y educativa, como los productos editoriales universitarios.

Que la Ley 98 de 1993, *"Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano"*, dicta normas para: Estimular la producción intelectual de los escritores y autores colombianos, tanto de obras científicas como culturales; fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización; lograr la creación y el desarrollo en todo el país de nuevas librerías, bibliotecas y puestos de venta exclusivos para libros, folletos, revistas o coleccionables seriados de carácter científico o cultural.

Que el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002, *"Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales"*, tipifica la productividad académica como factor salarial y prestacional, así como el estímulo en actividades de docencia y extensión o de dirección académica o administrativa.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2007-2016 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas prioriza los *"Conocimientos, Saberes e Investigación de Alto Impacto para el Desarrollo Humano y Social"* y establece en su MISIÓN la democratización del acceso al conocimiento para garantizar el derecho social a una educación superior con criterios de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión de saberes y conocimientos. En su VISIÓN, establece la idea de ser reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia en la construcción de saberes, conocimientos e investigación de alto impacto.

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

Que el **Acuerdo 002 de 2002** expedido por el **Consejo Académico** "Por el cual se crea el Fondo de publicaciones y se define el proyecto de política editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas" requiere actualizarse y reglamentarse por los órganos competentes, teniendo en cuenta los desarrollos del proyecto editorial, las necesidades y proyección de la comunidad académica así como los avances logrados en el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de realizar la divulgación de conocimientos, saberes e investigación resultados de la actividad académica e investigativa.

Que los lineamientos generales de acreditación toman como factor de evaluación la investigación de alto nivel, manifestada directamente en las publicaciones emanadas de actividades académicas: revistas de carácter científico tecnológico indexadas, libros derivados de investigación, creación y demás impresos propicios para la divulgación de saberes y conocimientos.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS, ha establecido procesos de aseguramiento de la calidad de los tipos de productos de nuevo conocimiento resultados de investigación e innovación, basados en la existencia institucional de una política editorial única y pública y, en ese marco, la implementación de la certificación de las editoriales universitarias como procedimiento que les permite ser reconocidas con capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el carácter estatal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas implica proteger los derechos de autor y derechos de propiedad intelectual, por el tiempo y mediante las formalidades que establezcan las leyes suscritas por el Estado colombiano.

Que en **EL CONSEJO ACADÉMICO** en la sesión del 19 de junio de 2012, Acta 013, por decisión unánime se aprobó adoptar y reglamentar la política editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por medio de la cual, la publicación y la divulgación de la producción científica y académica se promueven como mecanismos idóneos para alcanzar los objetivos de la MISIÓN y la VISIÓN institucional.

Que en mérito de lo expuesto, este cuerpo colegiado

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
OBJETIVOS DE LA POLÍTICA EDITORIAL**

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN.- La Política Editorial de la Universidad Distrital tiene como objetivos primordiales:

- a. Establecer la promoción y la apropiación social del conocimiento a través de la publicación y distribución de la producción académica, científica, artística y cultural, luego de cumplir con criterios universales de calidad académica y editorial.
- b. Crear y consolidar el Sistema Editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través del cual se dinamiza y regula la producción académica, científica, artística y cultural,

A.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

proyectando su identidad institucional y fomentando la promoción y apropiación social del conocimiento en todos sus productos editoriales.

- c. Implementar, en coherencia con la estructura orgánica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los procesos de selección, edición, impresión, producción, distribución y comercialización, ajustados a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo, el Proyecto Universitario Institucional (PUI), y las políticas de acreditación institucional de acuerdo con la normatividad vigente.
- d. Promover la diversidad y pluralidad de saberes y conocimientos, la pertinencia científica, cultural y social, además de la responsabilidad social materializada en los programas y procesos de producción, promoción, distribución y comercialización, en el marco del respeto y cuidado por el medio ambiente y los recursos naturales.

PARÁGRAFO.- Para caracterizar la identidad institucional, mencionada en el literal b.), de este artículo, se define el Sello Editorial, como el logo símbolo y el nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adoptado por el Sistema Editorial como reconocimiento de la calidad editorial de los productos definidos en el Capítulo III del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II

SISTEMA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.- El Sistema Editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se define como la estructura institucional que articula las acciones, instancias, instrumentos y mecanismos dirigidos al cumplimiento de las políticas, lineamientos y objetivos relativos a los procesos de selección, evaluación, producción, distribución y socialización de productos editoriales de calidad y rigor científicos que, además de responder a necesidades del ámbito universitario y de la sociedad, buscan impactar local, regional, nacional e internacionalmente.

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.- Todas las acciones y procesos del Sistema Editorial así como todos los productos editoriales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas atenderán a los principios enunciados a continuación.

- a. **Calidad:** Todos los productos editoriales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se centran en actividades desarrolladas con criterios de rigor científico, académico y cultural.
- b. **Pertinencia:** Los productos editoriales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se ajustan a las líneas estratégicas de desarrollo institucional y al posicionamiento de la Universidad en los ámbitos científico, académico y cultural, y en los contextos local, regional, nacional e internacional.
- c. **Democracia, Diversidad y Pluralidad:** En los productos editoriales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se garantiza la promoción de las libertades individuales, de expresión, de ideología, de participación, credo político, religioso y respeto a la diversidad

M.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

étnica, de género, cultural, religiosa, política e ideológica, entre otras. A su vez, reconoce la expresión, organización y difusión de diferentes opiniones y visiones de la realidad y el conocimiento para la publicación, difusión, divulgación y promoción de los mismos, resultados del esfuerzo de la comunidad universitaria.

- d. Responsabilidad Social:** En los productos editoriales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se considerarán primordiales la retribución y apropiación social del conocimiento como instrumentos para la generación de impactos positivos en los ámbitos social, académico, científico y cultural.
- e. Responsabilidad y cuidado con el medio ambiente y los recursos naturales:** En los productos editoriales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se tendrán en cuenta los principios de respeto por el medio ambiente, recursos naturales y la normatividad vigente, tanto en la producción de las publicaciones (papeles, insumos, herramientas, procesos y procedimientos) como en el manejo de los residuos, en ajuste a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.- El Sistema Editorial está conformado por:

- a.) El Comité de Publicaciones.
- b.) Los Comités de Publicaciones de Unidades Académicas (Facultades, Institutos, Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico – CIDC o quien haga sus veces y demás comités).
- c.) La Sección de Publicaciones, constituida a su vez por la Editorial Universidad Distrital y la Imprenta Universidad Distrital.

ARTÍCULO 5°.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL SISTEMA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:

I. COMITÉ DE PUBLICACIONES: El Comité de Publicaciones está conformado por:

- a.) El Vicerrector Académico quien preside el Comité
- b.) El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad
- c.) Un (1) representante de los Institutos elegido entre ellos
- d.) Un (1) representante de los Decanos de Facultad designado por el Consejo Académico
- e.) Un (1) representante de las revistas elegido por los editores de las revistas
- f.) Un (1) representante de los docentes de postgrados, con reconocimiento y experiencia en el sector editorial designado por el Consejo Académico



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

- g.) Un (1) representante de los docentes de pregrados, con reconocimiento y experiencia en el sector editorial designado por el Consejo Académico
- h.) El Jefe de la sección de publicaciones de la Universidad
- i.) El editor general, de la sección de publicaciones quien hará las veces de secretario, quien tendrá voz, pero no voto.

II. COMITÉS DE PUBLICACIONES DE UNIDADES ACADÉMICAS.- Los Comités de Publicaciones de Unidades Académicas están conformados por:

- a.) El Decano de cada Facultad, o la persona encargada de la dirección de cada Unidad Académica (Instituto, CIDC o quien haga sus veces, dependencia, sección u otro)
- b.) Un (1) representante de la Unidad de Investigación de la Facultad
- c.) Un (1) representante de la Unidad de Extensión de la Facultad
- d.) Un (1) director de revistas institucionales
- e.) Un (1) docente con experiencia en el campo editorial, designado por el Consejo de Facultad respectivo.
- f.) El secretario académico de la Facultad, que actúa como secretario técnico del Comité, con voz, pero sin voto.

Para el CIDC, los Institutos y demás dependencias, el Comité de Publicaciones de cada uno de ellos hará las veces del Comité de Publicaciones.

III. SECCIÓN DE PUBLICACIONES: La Sección de Publicaciones está conformada por:

- a.) La Editorial Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- b.) Imprenta Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Dado que la Editorial Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Imprenta son las entidades encargadas de editar, publicar, comercializar e imprimir los productos que se generen y aprueben en el Sistema: sus funciones y estructura se tratan en el Capítulo VI del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES DE LOS COMITÉS:

I. SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE PUBLICACIONES:

u.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

- a.) Tomar las decisiones sobre los productos editoriales que publica la Universidad con su Editorial.
- b.) Vigilar por la aplicación y cumplimiento de la política editorial.
- c.) Recibir y determinar la viabilidad de los materiales evaluados que son remitidos por los Comités de unidades académicas para su publicación.
- d.) Avalar aspectos de financiación, comercialización, y en general las políticas de precios de los distintos productos editoriales con fundamento en los proyectos que presente la Sección de Publicaciones.
- e.) Aprobar las estrategias de divulgación, visibilidad, estabilidad circulación y uso de los productos editoriales.
- f.) Garantizar que los ingresos económicos provenientes de la comercialización de los productos de la Universidad y de la venta de servicios editoriales, contribuyan al incremento del Fondo Especial de Publicaciones.
- g.) Avalar la participación institucional en ferias regionales, nacionales e internacionales y en eventos organizados por otras instituciones relacionadas con el sector editorial.
- h.) Aprobar la creación y modificación de las colecciones editoriales por sugerencia o recomendación de la Editorial UD.

II. SON FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE PUBLICACIONES DE UNIDADES ACADÉMICAS:

- a.) Estudiar las solicitudes de publicación e informar oportunamente el estado de evaluación, aprobación o no aprobación de las mismas.
- b.) Evaluar los diferentes productos editoriales, en cuanto a su coherencia con los lineamientos estratégicos de la Universidad, su pertinencia e impacto.
- c.) Asignar los evaluadores que requiera cada producto y remitir al Comité de Publicaciones el concepto respectivo.
- d.) Adoptar los criterios y formularios de evaluación propios de las áreas y campos de conocimiento.
- e.) Orientar a los autores sobre los resultados de las evaluaciones y coordinar el seguimiento de ajustes o discusión académica que se generen.
- f.) Aprobar en primera instancia la creación y permanencia de nuevas publicaciones seriadas, de acuerdo con la Política Editorial, los planes de viabilidad y pertinencia formulados por los proponentes.

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

- g.) Evaluar permanentemente la pertinencia, existencia y estabilidad de las publicaciones seriadas presentes y remitir su concepto al Comité de Publicaciones.
- h.) Estudiar el alcance e impacto que se espera de los productos editoriales.
- i.) Garantizar la calidad académica y el rigor científico de los productos editoriales.
- j.) Apoyar estrategias de difusión, visibilidad, circulación y uso de los productos editoriales.

ARTÍCULO 7°.- DEL FONDO EDITORIAL: Para el adecuado funcionamiento del Sistema Editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se garantizará la creación y regulación de un fondo especial de recursos para asegurar su sostenimiento, continuidad, consolidación e impacto de la producción universitaria; lo anterior, en concordancia con las resoluciones aplicables en cada caso de ordenadores de gasto, planeación y ejecución presupuestal.

**CAPÍTULO III.
PRODUCTOS**

ARTÍCULO 8°.- PRODUCTOS EDITORIALES: Los productos del Sistema Editorial Universidad Distrital Francisco José de Caldas se organizan así:

- a. **Libros:** Son documentos por medio de los cuales se presentan resultados y avances detallados de la producción académica, propia de los ejes misionales de la Universidad. Permite el diálogo de saberes entre las diferentes comunidades y propenden por el reconocimiento de la calidad institucional.
- b. **Publicaciones seriadas:** Documentos cuyo objetivo es la divulgación periódica de conocimientos propios de los ejes misionales de la Universidad, en desarrollo de temáticas especializadas y específicas sobre temas de interés para las comunidades en general.
- c. **Multimediales:** Son documentos que consolidan resultados y avances de la producción académica propia de los ejes misionales de la Universidad, en un formato diferente al impreso que por sus características combinan texto, imágenes, animación, sonido y video, entre otros. Permite el diálogo entre las diferentes comunidades y propende al reconocimiento de la calidad institucional.
- d. **Impresos de divulgación Institucional:** Son aquellos productos o documentos propios de las dinámicas de la Universidad que aportan a la comunicación e identidad universitaria y promueven la difusión, socialización y divulgación de las actividades y procesos institucionales.

ARTÍCULO 9°.- CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES: De acuerdo con sus características, los productos editoriales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, corresponden a una obra de impacto o trascendencia nacional e internacional, y se clasifican así:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

I. LIBROS.

- a. **LIBROS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN:** Son aquellos libros que exponen el desarrollo de una temática específica, cuyo autor o autores podrán ser un investigador o un colectivo de investigadores, organizados en grupos o en semilleros de investigación institucionalizados; y puede contemplar la recopilación de capítulos de investigación. El libro resultado de actividades de investigación, se constituye en uno de los mecanismos con los que cuenta la Universidad para fomentar la apropiación social del conocimiento. En tal sentido, se caracterizará por el desarrollo claro y completo de la temática que trata; por tanto, proyectará la capacidad argumentativa del autor o de los autores, así como su acervo intelectual, reflejo del nivel de comprensión y apropiación del área del conocimiento en la cual se inscribe su quehacer científico. Asimismo, se caracteriza por su capacidad para generar aportes al conocimiento y entablar un diálogo con la comunidad de pares académicos y científicos, tanto a nivel nacional como internacional.
- b. **LIBROS DE TEXTO:** Son aquellos textos resultado del trabajo individual o colectivo de docentes que postulan el desarrollo académico por medio de un trabajo estructurado de métodos, análisis, recursos didácticos, novedades, sistemas de aprendizaje-enseñanza, obras de creación artística, entre otros; que facilita la comprensión del quehacer académico. Por su naturaleza, son pertinentes para las comunidades académicas internas y externas.
- c. **LIBROS RESULTADO DE PRÁCTICAS, EXPERIENCIAS, REFLEXIONES:** Comprende libros de ensayo y de texto como compilaciones, revisiones, estados del arte y trabajos de grado reconocidos por su alto nivel de aporte a un campo de conocimiento y certificados previamente por la unidad académica respectiva, entre otros, sobre temáticas específicas realizadas por miembros de la comunidad académica, en dinámicas generadas por actividades de investigación, docencia o extensión. En tal sentido, se caracterizan por el desarrollo claro y completo de la temática de que trata y por su capacidad para generar reflexión en torno a problemas contextualizados apropiadamente.
- d. **LIBROS DE MEMORIAS:** Son el resultado de encuentros, seminarios, congresos, cátedras coloquios, simposios, entre otros; que permiten visibilizar y socializar aspectos importantes de su desarrollo temático, teórico-metodológico desde el punto de vista académico e investigativo, a partir de conceptualizaciones de distintas disciplinas y áreas de trabajo.
- e. **LIBROS DE CREACIÓN ARTÍSTICA:** Son el resultado del trabajo en las diferentes áreas artísticas que aportan a la difusión y fortalecimiento del campo del arte al interior de la institución, así como a su proyección a nivel nacional e internacional.
- f. **PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS:** Son aquellos documentos con soporte digital y diferentes formatos, de manera que el tratamiento y acceso a su información son altamente interactivos con el lector (hipertexto, hipermedia y multimedia) de manera local o a través de redes, posibles gracias a las tecnologías de la información y telecomunicaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Únicamente a los productos editoriales clasificados en este grupo, se les otorgará el ISBN (International Standard Book Number) para versiones físicas o digitales de libros; el



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

EISBN (Electronic International Standard Book Number) en el caso de versiones electrónicas o digitales de publicaciones; así como el registro de Derechos de Autor respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Colecciones: Se entiende por colección el conjunto mediante el cual se organizan productos editoriales que por su carácter temático y de sentido se agrupan en un proyecto de diseño y unicidad editorial.

II. PUBLICACIONES SERIADAS.

- a. **REVISTAS CIENTÍFICAS:** Son publicaciones en formato físico o digital cuya gestión se puede realizar a través de sistemas documentales, entre otros el Open Journal System (OJS). Su periodicidad es estricta. Cuentan con un comité editorial, científico y pares evaluadores. Dan a conocer el avance de las ciencias al difundir nuevos conocimientos, a partir de artículos originales inéditos. Su visibilidad debe contemplar el aparecer en sistemas de indexación o en índices o en sistemas de referenciación propios de su comunidad objetivo.

PARÁGRAFO.- En el Sistema Editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas las revistas científicas, son un elemento esencial para su visibilidad, impacto y posicionamiento; por ello, sus dinámicas específicas, sus políticas internas y la forma como se articulan con este Sistema y con la Universidad; se tratarán en el capítulo V del presente Acuerdo.

- b. **REVISTAS DE DIVULGACIÓN ACADÉMICA:** Son publicaciones periódicas con temáticas específicas que difunden conocimientos a partir de artículos que han pasado por revisión de un comité editorial para asegurar que se cumple con las normas de calidad académica.
- c. **PERIÓDICOS:** Son publicaciones seriadas de carácter informativo que cuentan con comité editorial y dan a conocer a un público general actividades, noticias y dinámicas de la comunidad universitaria.
- d. **CATÁLOGOS:** Son publicaciones que responden a un criterio curatorial en la selección de artistas, obras y actividades de exposición, definido por un comité editorial, y compilan datos de un conjunto de elementos, materiales u obras para difundir, socializar y distribuir la producción académica artística propia de los ejes misionales de la Universidad.
- e. **CUADERNOS:** Son publicaciones seriadas, organizadas en colecciones temáticas específicas y pertinentes con la coyuntura actual, que cuentan con un comité editorial para garantizar su calidad y pertinencia académica.

PARÁGRAFO.- A los documentos, clasificados en este grupo, se les debe tramitar el ISSN (International Standard Serial Number) en el caso de versiones físicas o el EISSN (Electronic International Standard Serial Number) o los DOI (Digital Object Identifier) pertinentes, cuando tengan establecido y estructurado un proyecto editorial a largo plazo; así como el registro de propiedad intelectual respectivo.

III. PUBLICACIONES MULTIMEDIALES, ARTÍSTICAS Y PEDAGÓGICAS:



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

- a. **REGISTRO SONORO:** Son aquellos materiales de audio factibles de ser reproducidos a través de medios tecnológicos.
- b. **REGISTRO VISUAL:** Son aquellos materiales visuales, factibles de ser reproducidos a través de medios tecnológicos.
- c. **REGISTRO AUDIOVISUAL:** Son aquellos que conjugan materiales sonoros y visuales, factibles de ser reproducidos a través de medios tecnológicos.
- d. **PARTITURAS:** Composiciones o arreglos presentados en notación musical para ser interpretados.
- e. **PRODUCTOS PEDAGÓGICOS:** Son aquellos productos que por medio de la creación de herramientas lúdicas, interactivas y de juego buscan aportar a la construcción y consolidación de buenas prácticas en la enseñanza y el aprendizaje.

PARÁGRAFO.- A los documentos que sean clasificados en este grupo, se les realizará todo el proceso de registro de derechos de autor correspondiente y, cuando corresponda, el ISMN (International Standard Musical Number).

IV.- IMPRESOS DE DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL: Productos propios de la dinámica universitaria que aportan a la comunicación e identidad institucional. Algunos de ellos son: folletos, boletines, carpetas, afiches, programas de mano, boletines, diplomas, tarjetas, pendones, escarapelas, portafolios, entre otros.

V.- PRODUCTOS EDITORIALES DIGITALES NO ARBITRADOS: Aquellos productos editoriales que no requieran o soliciten ISBN, ISSN, ISMN, EISSN, EISBN, ni impresión física, podrán ser publicados y divulgados virtualmente a título de la universidad distrital, previa recomendación de los comités de unidades académicas y/o certificación del comité de publicaciones y el cumplimiento de requisitos mínimos de calidad editorial, coherencia y demás criterios propuestos al interior de este Acuerdo.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10°.- DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN: La evaluación de productos editoriales es un proceso sistemático mediante el cual se determina la pertinencia y calidad de fondo y forma del material a publicar, distribuir y promocionar. Todo producto editorial requiere de evaluación con el fin de establecer un nivel de cumplimiento de criterios conceptuales.

ARTÍCULO 11°.- OBJETO DE LA EVALUACIÓN: En coherencia con los ejes misionales de la Universidad, a saber: Docencia, Investigación y Extensión, así como los fines de la creación y la proyección social de la institución, el objetivo de la evaluación es determinar la pertinencia, originalidad, calidad, objetividad y de la contribución científica, técnica, pedagógica, y/o artística del



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

producto editorial propuesto, así como su relevancia frente a la comunidad académica e investigativa o público al cual se dirija.

ARTÍCULO 12°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a. **PERTINENCIA:** Entendida como el nivel de correlación entre el producto editorial y el ejercicio propio de la construcción de saberes, desarrollados por las comunidades académicas.
- b. **ORIGINALIDAD Y CARÁCTER INÉDITO:** Entendido como el grado de aporte al ámbito de conocimiento correspondiente y su publicación por primera vez en la comunidad académica de interés.
- c. **CALIDAD:** Entendido como el nivel de claridad y unidad conceptual, así como la consistencia argumentativa del producto editorial en el desarrollo completo de una temática.
- d. **OBJETIVIDAD:** Entendida como el índice de confianza o de calidad de los conocimientos y representaciones, basado en los criterios normativos que son fijados en cada ámbito por cada comunidad académica.
- e. **ESTILO:** Comprende una adecuada tipografía; correcta estructura gramatical: ortografía, puntuación, léxico y sintaxis; así como claridad, fluidez, orden lógico y coherencia de los enunciados.
- f. **IMPACTO:** Entendido como el nivel de aportes del producto editorial al fortalecimiento y desarrollo de la comunidad académica y de la sociedad misma.

PARÁGRAFO.- Para el proceso de evaluación, el Comité de Publicaciones avalará los formatos e instrumentos de medición necesarios, a propuesta de los comités editoriales.

ARTÍCULO 13°.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

- I. **PARA LIBROS Y MULTIMEDIALES:** Los criterios de evaluación académica para estos productos editoriales deben considerar: la actualidad, originalidad, rigor académico y metodológico, así como la estimación del nivel de aporte al campo de conocimiento respectivo.
 - a. **PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITE:** La evaluación será realizada por dos (2) pares con igual ponderación, uno interno y otro externo, designados por el respectivo Comité de Unidad Académica; el externo será seleccionado de la base de datos de pares evaluadores de COLCIENCIAS, preferiblemente.
 - b. **ENTREGAS Y TIEMPOS:**

De .



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

- ✓ El autor radica 2 (dos) ejemplares impresos y (1) uno en formato digital al respectivo Comité de Unidad Académica.
- ✓ El Comité de Unidad Académica designa el par interno y externo en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los productos editoriales por parte de los autores.
- ✓ Los pares tendrán como máximo cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la recepción del material para realizar la evaluación y las remitirán al respectivo Comité de Unidad Académica.
- ✓ El Comité de Unidad Académica verifica el cumplimiento de los requerimientos establecidos y remite el material al Comité de Publicaciones para consideración de su publicación.
- ✓ En el caso de los productos multimediales, se entregarán tres (3) ejemplares en el formato propio de su naturaleza, salvo aquéllos que por su carácter sean irreproducibles.
- ✓ *El CIDC definirá* la distinción de productos editoriales de nuevo conocimiento, de carácter científico que sean resultados de investigación.

c. LIBROS DE MEMORIAS: de los eventos organizados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe:

- ✓ Verificar que existe un proceso de arbitraje que da cuenta de los mecanismos de selección de las ponencias, de las conferencias o de los documentos presentados por quienes participan en los eventos.
- ✓ Contar con el respaldo del Comité de la Unidad Académica que realizó el evento.
- ✓ Anexar las autorizaciones de los autores, ponentes o expositores para que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas publique en cualquier soporte los documentos mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los formatos e instrumentos para evaluación serán creados en conjunto por los Comité de Unidad Académica y el Comité de Publicaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de los libros resultados de investigación, deberá verificarse que en el proceso de edición se ha efectuado una normalización bibliográfica para optimizar los procesos que permiten analizar, almacenar, recuperar la información y su intercambio; así como su catalogación, visibilidad y distribución. Este proceso será orientado por el CIDC o el órgano que haga sus veces.

II. PUBLICACIONES SERIADAS: La evaluación académica de los artículos a publicar cuenta con su propia dinámica y es realizada o supervisada por el Comité editorial.

cc.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

- a. En el caso de las revistas científicas, se requiere de la evaluación de pares académicos, designados por el comité científico, con apoyo del respectivo comité editorial. Los tiempos de esta evaluación serán establecidos por los procesos de cada publicación seriada.
- b. La creación de las publicaciones seriadas debe contar con el aval del respectivo Comité de Unidad Académica y aprobación del Comité de Publicaciones, ajustado a los criterios y objetivos plasmados en el proyecto editorial respectivo.
- c. La permanencia de las publicaciones seriadas debe ser supervisada de manera continua por parte del respectivo Comité de Unidad Académica y recomienda al Comité de Publicaciones la continuidad, mejoramiento o desaparición de la misma, quien tomará la decisión respectiva.
- d. Todas las publicaciones seriadas, según su respectivo proyecto editorial, deberán establecer y cumplir una planificación de sostenibilidad editorial no inferior a DOS años, en la cual se determine su periodicidad, impacto, formas de distribución, sostenimiento económico y evaluación, entre otros.

III. IMPRESOS DE DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL: El formato de cada impreso debe obedecer a los lineamientos de la imagen institucional y es supervisado por la Imprenta Universidad Distrital. Los contenidos de los mismos deben ser aprobados por el responsable de la Unidad Académica respectiva, con el aval del ordenador de gasto correspondiente.

**CAPITULO V.
REVISTAS CIENTIFICAS**

ARTÍCULO 14°.- DEFINICIÓN: En concordancia con el artículo 7 numeral 2, la revista científica es una publicación seriada, con un nombre distintivo, que tiene el sello editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Define un espacio contextualizado de comunicación para que la comunidad académica, de afiliación institucional interna y externa, interactúe, se forme, y desarrolle posibilidades de generar pensamiento especializado. Por lo tanto, se centra en publicar resultados de investigación, parciales o finales; y, así mismo, difundir conocimiento novedoso, producto de dinámicas académicas y académico-investigativas en las respectivas áreas del saber. La forma de escritura es el artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- la periodicidad declarada, deberá garantizarse del proceso armónico indicado por este acuerdo, a través del sistema editorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La versión electrónica de la revista, a través de su soporte electrónico y digital en OJS, orientado por el CIDC o quien haga sus veces; garantiza el acceso abierto a los artículos, de manera que se haga ágil y visible el contenido.

PARÁGRAFO TERCERO.- El editor determinará para el contenido digital y su acceso, el tipo de licencia *creative commons* que convenga según el propósito académico del proyecto editorial avalado por el comité central de publicaciones y el CIDC o quien haga sus veces.

2.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012. SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

PARÁGRAFO CUARTO.- Los derechos de autor sobre el contenido de los artículos, así como la protección de marcas y demás elementos emanados del manual de estilo de la revista; deberán garantizarse a través de los formatos de cesión de derechos y autorizaciones pertinentes, de acuerdo con lo que determine el comité central de publicaciones.

PARÁGRAFO SEXTO.- La declaración ética acerca de buenas prácticas editoriales, se acogerán de acuerdo a lo que para el efecto determine el comité de publicaciones; deberá estar explícita en la versión física y en la versión electrónica.

ARTÍCULO 15°.- ARTÍCULO DE REVISTA CIENTÍFICA: se define como un escrito inédito y original, en prosa, de limitada extensión, que, basado en la definición de calidad y evaluación por pares, del presente acuerdo, hace una contribución actual sobre investigación, desarrollo, o innovación en un determinado campo de la ciencia, la tecnología o el arte. El contenido del mismo, informa de manera suficiente para que se pueda evidenciar: su contexto teórico o práctico, la metodología empleada, la repetibilidad de los experimentos o procesos intelectuales realizados por el/los/las autores(as), y la evaluación sistemática de sus resultados y conclusiones.

ARTÍCULO 16°.- TIPOLOGÍA DE ARTÍCULOS: los artículos se tipifican, de acuerdo con el dominio de publicación de la revista, en:

- a. **INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN:** consigna resultados originales de proyectos terminados de investigación científica, tecnológica o artística, y pueden ser de:

Reflexión: Consigna resultados de investigación terminada, desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del(los)(las) autor(es)(as) sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

Revisión: Consigna resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre los avances y tendencias de desarrollo en un campo de la ciencia, tecnología o arte. La revisión bibliográfica tiene por lo menos 50 referencias, normalizadas de acuerdo con los lineamientos de esta política.

- b. **REPORTE DE CASO:** Consigna resultados de un estudio o revisión sobre una situación particular con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico de investigación científica, tecnológica o artística. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.
- c. **TRADUCCIÓN:** Traducciones de textos clásicos o de actualidad o transcripciones de documentos históricos o de interés particular en el dominio temático de la revista.
- d. **RESEÑA BIBLIOGRÁFICA O HISTÓRICA:** Documento que describe, critica, valora o compara, parte o la totalidad de los contenidos de un libro fuente de investigación, o la vida y obra de un investigador; de interés para la comunidad académica.

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

PARÁGRAFO PRIMERO.- Otros tipos de artículos como las Cartas al editor; las Editoriales; y demás documentos desarrollados por académicos internos o externos a la Universidad Distrital, sobre orientaciones en el dominio temático de la revista científica, pueden complementar su contenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- en el caso de artículos de investigación e innovación debe publicarse mínimo quince al año; y garantizar que los autores sean externos a la Universidad Distrital, mínimo en una proporción del 75% de los mismos.

ARTÍCULO 17°.- EQUIPO ACADÉMICO DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS: Toda revista científica debe apoyarse en:

- a. Un(a) editor(a) académico(a), docente de planta de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con amplia experiencia en el ámbito editorial, bajo cuya responsabilidad de dirección compete la formulación, revisión e implementación de la política editorial de la revista, explícita en un proyecto editorial anual institucionalizado en el centro de investigaciones y desarrollo científico –CIDC- o en quien haga sus veces.
- b. Un comité editorial que garantice la calidad de los contenidos de la revista, para transitar hacia la visibilidad local, regional, nacional o internacional y por tanto tenderá a conformarse, por académicos internos como externos a la Universidad Distrital, nacionales o internacionales.
- c. Un comité científico que aconseje y avale la calidad académica o científica de la revista, para transitar hacia la visibilidad local, regional, nacional o internacional y por tanto tenderá a conformarse, por académicos internos como externos a la Universidad Distrital, nacionales o internacionales.
- d. Un comité de pares o árbitros, reconocido en el campo investigativo y de continua producción en revistas arbitradas afines a la cobertura temática de la revista, que realiza la evaluación o arbitraje de los artículos para que cumplan con los propósitos consignados en este acuerdo. Tenderá a conformarse por académicos internos como externos a la Universidad Distrital, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La selección del editor se institucionalizará en el comité de publicaciones de la Unidad académica respectiva y ante el CIDC o quien haga sus veces. La conformación de los comités y el nivel de titulación de sus miembros, así como sus mecanismos de relevo, recaerá en el editor, buscando primero la integración de comunidades académicas de interés y luego el cumplimiento de requisitos de los servicios de indexación y referenciación. En el caso de la falta definitiva o parcial de un editor, su selección la hará el comité de publicaciones de la Unidad académica respectiva y se seguirá la misma vía para su institucionalización.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El proceso de arbitraje de los documentos debe ser presentado explícitamente en las orientaciones para los autores.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

PARÁGRAFO TERCERO.- Para el proceso de evaluación de artículos, el Comité de Publicaciones de la Unidad académica respectiva, avalará la modalidad, los formatos e instrumentos de medición necesarios, propuestos por el editor.

ARTÍCULO 18°.- FUNCIONES DEL EDITOR:

- a. Responder por todo el proceso de edición de cada número de la revista lo que incluye:
 - ✓ Área del saber por cubrir
 - ✓ Público lector
 - ✓ Estructura de la publicación
 - ✓ Enfoque general de cada número
 - ✓ Tipo de autores
 - ✓ Clasificación de los artículos en concordancia con su tipología
 - ✓ Diseño y supervisión de un manual de estilo (logo y eslogan, su diagramación, su formato general, de carátula y contracarátula).
 - ✓ Pautas de evaluación de artículos y su perfeccionamiento con aportes metodológicos evaluativos continuos.
 - ✓ Pautas de control de calidad editorial de cada número.
 - ✓ Pautas de recepción de artículos que prevea no sólo la forma de su presentación, sino los tiempos para su evaluación, ajustes y publicación.
 - ✓ Canjes con bibliotecas universitarias nacionales e internacionales.
 - ✓ Suscriptores, personales o institucionales.
 - ✓ Sistemas de divulgación, tanto para suscripciones y distribución, como para el uso de medios digitales, de tal manera que la publicación se conozca y sea accesible a la comunidad académica respectiva, tanto en un ámbito nacional como internacional.
 - ✓ Velar por los aspectos legales de la publicación. Esto incluye garantizar que los autores sean efectivamente los titulares de los escritos y que se cuente con las autorizaciones respectivas tanto para la publicación como para la distribución en papel y por cualquier otro medio, de los textos.
- b. Presentar al Comité Editorial de la Revista los artículos o documentos remitidos, aceptados y aprobados para cada número de la revista
- c. Mantener contacto con los miembros del Comité Científico y establecer lineamientos para su aceptación y participación.
- d. Organizar el proceso de evaluación del contenido de artículos y documentos de la revista.
- e. Conformar un banco de pares evaluadores y establecer su selección para cada número
- f. Hacer públicas las fechas de convocatoria, cierre de edición y selección de artículos o documentos que se publican en la revista

M.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

- g. Presentar al Comité de publicaciones de la Unidad académica respectiva, y por esta vía al CIDC, el proyecto editorial y el presupuesto de la revista, anualmente, para que el centro de investigaciones, o quien haga sus veces, garantice los recursos humanos y financieros.

PARÁGRAFO.- El editor tendrá la descarga que se establece en la normatividad vigente en la Universidad, como parte de su plan de trabajo, concertado con el decano o quien dirija la Unidad académica donde esté adscrita la revista.

ARTÍCULO 19°.- FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL:

- a. Determinar, a propuesta del editor, la política editorial general de la revista, así como todos aquellos aspectos relacionados con su implementación.
- b. Establecer, a propuesta del editor, las estrategias para integrar la revista en servicios de indexación y referenciación, propios de la comunidad. objetivo: Índices bibliográficos de citas; Índices bibliográficos o Bases bibliográficas con comité científico de selección, Bases bibliográficas, y/o directorios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El CIDC o el órgano que haga sus veces, deberá, en armonía con los demás componentes del sistema editorial, adquirir y mantener disponibles las bases de datos a través de las cuales el editor gestiona la incorporación a los Índices bibliográficos de citas; los Índices bibliográficos o Bases bibliográficas con comité científico de selección; las Bases bibliográficas, y/o directorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para establecer estrategias permanentes de visibilidad, el CIDC determinará las alianzas entre editores, revistas internas, nacionales e internacionales así como la integración a esfuerzos de redes de comunidades académicas o plataformas tecnológicas, propias de los ámbitos de las revistas científicas, siempre en consonancia con los proyectos editoriales de las revistas y buscando integrarse a iniciativas de visibilidad.

ARTÍCULO 20°.- EQUIPO DE TRABAJO: toda revista científica debe tener:

- a.) Un(a) asistente técnico(a), responsable de cuidar de los mínimos editoriales para que la revista pueda ser indexada, y que documente todo lo relativo al equipo de apoyo académico de la revista.
- b.) Un asistente de contenido digital, responsable del mantenimiento de la revista en formato digital sobre plataformas estandarizadas y visibles.
- c.) Un corrector de estilo en lengua materna, con amplia experiencia en el área temática de la revista.
- d.) Un corrector de estilo en lengua extranjera, (inglés, francés o portugués), experto en la temática de la revista.

4.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

e.) Un diagramador, de amplia experiencia en la temática de la revista, de manera que conserve la identidad visual explícita en el manual de estilo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En el caso de existir varias revistas científicas en una Unidad académica, el equipo de trabajo se optimizará para la racionalización de los recursos. La financiación y del recurso humano y logístico será responsabilidad de cada Unidad académica donde se gaste la revista y del CIDC - o quien haga sus veces- con arreglo al Fondo de publicaciones, en el caso de que exista.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las revistas científicas se incluirán en el catálogo general de la Universidad y en el de novedades, y será responsabilidad de la Sección de publicaciones el depósito legal, el envío y distribución de las revistas científicas entre las universidades y centros de investigación establecidos por los editores. El Canje, o intercambio con otras revistas e Instituciones, será responsabilidad exclusiva de la Dirección de Bibliotecas de la Universidad Distrital, a solicitud del editor utilizando el operador logístico que para tal fin tenga la sección de publicaciones.

CAPÍTULO VI.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 21°.- SECCIÓN DE PUBLICACIONES: Está conformada por la Editorial Universidad Distrital y la Imprenta Universidad Distrital, se encuentra adscrita a la Vicerrectoría Académica, es la dependencia encargada de establecer criterios editoriales y realizar la preparación editorial de las obras seleccionadas garantizando la calidad editorial y de impresión. .

PARÁGRAFO.- La Sección de Publicaciones propenderá por la promoción de mecanismos de capacitación y formación editorial de la comunidad universitaria, con el objetivo de incrementar curvas de aprendizaje, formar escuela editorial, actualizar y perfeccionar conocimientos.

ARTÍCULO 22°.- EDITORIAL UNIVERSIDAD DISTRITAL – EDITORIAL UD: En consonancia con los planes estratégicos de desarrollo de la Universidad la Editorial Universidad Distrital gestiona, coordina y supervisa las actividades del proceso de publicación con el personal idóneo para la coordinación editorial, distribución y comercialización de libros, revistas y demás productos. Para ello, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas garantizará la adjudicación de recursos presupuestales, humanos y físicos necesarios para ejecutar el Plan de Acción de la Sección de Publicaciones quien coordina su accionar.

ARTÍCULO 23°.- FUNCIONES DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DISTRITAL: Es la encargada de establecer los criterios del proceso editorial y las características de los productos editoriales en sus diferentes formatos con el fin de garantizar una unidad de sentido que dinamice la gestión de los productos editoriales y consoliden su sello editorial. Para ello:

a. Estandariza los procesos editoriales acorde a la dinámica de cada producto;

h.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

- b. Coordina los cronogramas de trabajo con autores y editores para el buen desarrollo del proceso editorial en sus diferentes etapas (revisión de originales, selección de pautas de estilo, corrección de estilo, revisión de estilo con autores, ajustes para diagramación, análisis gráfico, selección de pautas de diseño, pruebas de armada, corrección de pruebas, asignación de ISBN y fichas catalográficas, envío a impresión y revisión de ferros e imposiciones);
- c. Recomienda la creación de colecciones y líneas editoriales debidamente planificadas en sus temáticas y estructura.
- d. Analiza la pertinencia de distribución y perfil comercial de los diferentes productos atendiendo a la naturaleza de la obra garantizando su circulación e impacto.
- e. Es responsabilidad de la Editorial Universidad Distrital definir el diseño y las características de la obra: manuales de estilo, formato, acabado, diseño, tipografía, diagramación del texto, de la carátula y de impresión, según su criterio editorial; el autor atenderá las sugerencias de modificación y ajuste formuladas por el editor y cumplirá los términos del cronograma de revisiones y consultas que, para el procedimiento editorial se acuerden.

ARTÍCULO 24°.- IMPRENTA UNIVERSIDAD DISTRITAL: En consonancia con los planes de desarrollo institucionales, la imprenta Universidad Distrital coordina y supervisa el proceso de diseño e impresión de: afiches, certificados, invitaciones, plegables, tarjetas de grado, tarjetas personales, escarapelas, formatos, volantes, libretas, calendarios, pendones, folletos, boletines, carpetas, programas de mano, diplomas, portafolios, entre otros. Para ello, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas garantizará la adjudicación de recursos presupuestales, humanos y físicos necesarios para ejecutar al Plan de Acción de la Sección de Publicaciones.

ARTÍCULO 25°.- COEDICIONES: La Editorial Universidad Distrital realiza coediciones con diferentes entidades en el marco lógico de cooperación externo, fortalecimiento de redes editoriales, colaboración en el sustento de sus productos y consolidación de su producción.

- a. Se entiende por coedición la participación de una o más instituciones, o editoriales, en la publicación de un libro.
- b. La colaboración se da mediante los gastos compartidos para el pago de los procesos editoriales o por acuerdos de autorías, responsabilidades editoriales, de impresión, y distribución, entre otros.
- c. Sólo serán coeditadas las obras que hayan sido aprobadas por el Comité de Publicaciones de acuerdo con su calidad académica y su pertinencia institucional.
- d. Toda obra en coedición debe regirse bajo un contrato que deberá estipularse por escrito conforme a la normatividad Colombiana y universitaria en materia de derechos de autor y deberá suscribirse por todas las partes involucradas.

h,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

ARTÍCULO 26°.- DISTRIBUCIÓN: La distribución de productos editoriales está a cargo de la Sección de Publicaciones. Para cada edición el reparto de libros y revistas se orientará a las comunidades académicas de interés, tipificadas en el sistema universitario, los centros e institutos de investigación, las bibliotecas públicas y privadas, la comunidad académica interna y externa a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a la comunidad administrativa interna y externa, a la comunidad empresarial y gremial; siempre en procura de ampliar el público lector, entre los que se cuentan los egresados y sus asociaciones. Esta actividad, basada en criterios de pertinencia y conveniencia institucional, será coadyuvada y fortalecida con canales de tipo virtual, que garanticen la visibilidad de la editorial universitaria, la democratización y proyección social del conocimiento. Para este ejercicio se contemplan los siguientes conceptos:

- a) **EJEMPLARES POR AUTORÍA:** Corresponde a la entrega gratuita del diez por ciento (10%) de la edición al autor o conjunto de autores para uso libre.
- b) **DEPÓSITO LEGAL:** Corresponde al cumplimiento legal de entregar gratuitamente los ejemplares establecidos por la norma vigente a las bibliotecas y/o entidades locales.
- c) **USO DE BIBLIOTECAS INTERNAS:** Entiéndase como la entrega gratuita de dos ejemplares para cada centro de documentación institucional reportado y administrado por la Biblioteca general de la Universidad.
- d) **PROMOCIÓN INTERNA:** Corresponde a la entrega gratuita de ejemplares para docentes e investigadores generadores de opinión en el área de conocimiento de la publicación, pares evaluadores internos y externos, pares asignados para procesos de acreditación.
- e) **CONSIGNACIÓN:** Corresponde a la entrega de ejemplares para los distribuidores avalados por la Universidad mediante convenio vigente para que garanticen la promoción y venta de las publicaciones dentro de los acuerdos celebrados con la institución.
- f) **COMERCIALIZACIÓN:** Es la actividad de venta en firme, directa o de intercambio comercial de productos editoriales, cuyo precio se calcula basado en criterios económicos y académicos, que luego de ser pactado, se legaliza mediante factura generada por la Universidad y su recaudo se adelanta en la cuenta única asignada por la División de Recursos Financieros para ingresos por concepto de publicaciones.
- g) **DISTRIBUCIÓN GRATUITA:** En entidades educativas oficiales, bibliotecas públicas departamentales, y demás, que sean de pertinencia para el afianzamiento de lazos culturales y académicos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Consejo Superior Universitario en uso de sus facultades determinará el sistema de distribución, los recursos, la estructura física y humana necesaria para garantizar el alcance, local, regional, nacional e internacional, así como lo correspondiente a los efectos pecuniarios de la comercialización, distribución de los productos editoriales,

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Consejo Superior Universitario establecerá las estrategias y puntos de distribución y venta tanto físicos como virtuales, que permitan, comercialización, visibilización y acceso a los productos editoriales de la Editorial UD.

2.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO 023 junio 19 de 2012

**CAPÍTULO VII
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 27°.- REGLAMENTACIONES CONEXAS: El presente acuerdo para guardar unidad de materia, observa que los ámbitos de: Estructura de personal y de presupuesto para el buen funcionamiento del Sistema Editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; Derechos de Autor, propiedad intelectual, comercialización; y estímulos a las actividades editoriales, requieren reglamentaciones particulares, que en todo caso estarán articuladas al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 28°.- AVAL PARA EDICIONES EXTERNAS: Los productos editoriales que no sean editados por la sección de publicaciones de la Universidad y se publiquen a título de la misma, deberán contar con el aval editorial de la sección de publicaciones que garantiza aspectos mínimos de calidad, coherencia y demás criterios propuestos al interior de esta política.

PARÁGRAFO PRIMERO.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Cuando un autor publica con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se rige por la Ley 23 de 1982, dónde, para autores de universidades públicas se especifica, en el artículo 91, que "Los derechos de autor sobre las obras creadas por empleados o funcionarios públicos, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de su cargo, serán de propiedad de la entidad pública correspondiente"; en virtud de lo anterior, "**los derechos morales:** la titularidad del derecho moral corresponden a los profesores, estudiantes y servidores en su calidad de autores, coautores, directores, investigadores o coinvestigadores; **los derechos patrimoniales:** comprenden el derecho de reproducción y comunicación pública. Es el beneficio sobre la explotación económica de la obra o producto intelectual, corresponden conforme a la ley 23 de 1982 a la Universidad, salvo estipulación expresa en caso de participación de organismos financiadores, entidades públicas o privadas, en los términos del contrato, convenio o proyecto suscrito". El resguardo del reconocimiento para autores internos se regirá por el Decreto 1279 del 2002 y por las leyes de propiedad intelectual que disponga la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en cada caso. Cuando el producto editorial lo contemple, la autoría externa se regirá por contrato de cesión de derechos o licencias de uso que para cada caso disponga la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la temática de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, El Consejo Superior Universitario debe acordar reglamentación específica que dé cuenta como mínimo de sus finalidades, objetos y responsabilidades; principios generales; ámbitos, titularidad de derechos morales y patrimoniales; propiedad industrial en las áreas de investigación y desarrollo de la Universidad Distrital; cesiones, limitaciones y excepciones al derecho de autor relacionadas con la enseñanza, normas para citar y utilizar textos, entre otros aspectos.

PARÁGRAFO TERCERO.- La reglamentación de estímulos a la actividad editorial desarrollada por los editores y autores, en forma de puntos o bonificaciones, debe articularse en el marco del Decreto 1279 de 2002, que incluye a docentes de otros regímenes; en todo caso, este ámbito es competencia del Comité de Puntaje, órgano asesor de la Vicerrectoría Académica,

4.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo 023 junio 19 de 2012

y que por involucrar erogaciones presupuestales, es de competencia final del Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días de junio del 2012

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

INOCENCIO BAHAMON CALDERÓN
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL

LEONARDO GÓMEZ PARIS
Secretario General